

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2020-MPHy

Caraz, **03 JUN. 2020**


VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprobó los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”; el Proveído de fecha 29 de mayo del 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:


Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 - Ley de la Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;


Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el Artículo 80 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, asimismo, el Artículo 83 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, ejercen la función de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 81º de la Ley General de Salud, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), señalando en su artículo 3 que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias;

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencias dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente norma;

Que, con relación a la fiscalización de Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19), en el Territorio Nacional, señala que los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud, las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoria, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID.19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por COVID-19;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, ha publicado en su portal institucional (www.minagri.gob.pe), los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de Normas de Salubridad en mercados;

Que, dada la emergencia sanitaria declarada, y en el marco de la normativa emitida, resulta necesario adoptar y reforzar las medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto - que reciben diariamente a centenares de personas - del distrito de Caraz, a fin de evitar la propagación del COVID-19;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprobó los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19";

Que, mediante el Acta de Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario, de fecha 26 de mayo del 2020, llevado a cabo la reunión de conformación de dicho comité en el Auditorio Municipal "Carlos E. Zavaleta", denominándose Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de Abastos de la ciudad de Caraz, conformado por el Mercado Central, Campo Ferial y la Explanada, ubicado en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, la misma que quedó conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Ing. CARLOS GARAY GONZALES - Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas

SECRETARIO TÉCNICO : Lic. SAMUEL ASUNCIÓN CASTILLO COCHA - Jefe de la Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Huaylas

REPRESENTANTES DEL MERCADO

TITULARES : CHÁVEZ GÓMEZ JOSÉ ERNESTO
DNI N° 32387234

CUEVA SALAS LOURDES YOVANA
DNI N° 42406408

SUPLENTES : LAVERIANO OSORIO NEVER EDUARDO
DNI N° 42824707

GUERRERO ZACARÍAS ENMA EDITHA
DNI N° 42957616

REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE: Sra. NORA GLADIS HUAMÁN REYES - Responsable (e) del Área de Salud Ambiental del Hospital "San Juan de Dios" de Caraz

Que, mediante Proveído de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía, en el cual solicita a esta Secretaria General proyectar el acto administrativo respectivo, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DEL MERCADO DE ABASTOS (MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y LA EXPLANADA) DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Ing. CARLOS CÉSAR GARAY GONZALES – Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas

SECRETARIO TÉCNICO : Lic. SAMUEL ASUNCIÓN CASTILLO COCHA – Jefe de la Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Huaylas

REPRESENTANTES DEL MERCADO

TITULARES : CHÁVEZ GÓMEZ JOSÉ ERNESTO
DNI N° 32387234

CUEVA SALAS LOURDES YOVANA
DNI N° 42406408

SUPLENTES : LAVERIANO OSORIO NEVER EDUARDO
DNI N° 42824707

GUERRERO ZACARÍAS ENMA EDITHA
DNI N° 42957616

REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE: Sra. NORA GLADIS HUAMÁN REYES – Responsable (e) del Área de Salud Ambiental del Hospital “San Juan de Dios” de Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS FUNCIONES del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DEL MERCADO DE ABASTOS (MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y LA EXPLANADA) DE LA CIUDAD DE CARAZ son las siguientes:

1. Implementar, socializar y difundir los presentes lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID-19.
2. La secretaría técnica del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de:
 - Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.



- Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.
- Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
- Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo equivale a la tercera parte del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
- Coordinar la Implementación de las estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
- Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
- Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición
- Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
- Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.
- Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SS.HH. y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros.
- Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (Tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
- Supervisar el uso diario de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.
- Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir en las compras.
- No permitir el ingreso de mascotas.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

- Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada y salida del establecimiento.
3. EL COMITÉ deberá de reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen los lineamientos al representante del gobierno local.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a los miembros del comité antes mencionado, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zesimo Florentino Tranca
ALCALDE